

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrase-  
do, 1 pta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

MIÉRCOLES, 24 DE ENERO DE 1940

NUM. 24

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**DECRETO** de 15 de diciembre de 1939 aplicando al Ayuntamiento de Barcelona los beneficios del artículo 10 de la Ley de 23 de septiembre último en lo que se refiere a gastos de descombro y cegamiento de refugios, por un importe de seis millones doscientas diez mil pesetas. Pág. 609.

Otro de 12 de enero de 1940 concediendo a la Diputación Provincial de Huesca los beneficios del artículo 10 de la Ley de 23 de septiembre último, para la reconstrucción de sus inmuebles.—Pág. 609.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO** de 12 de diciembre de 1939 nombrando Presidente de Sección del Consejo Forestal a don Enrique Mackay y Monteverde.—Págs. 609 y 610.

Otro de 12 de diciembre de 1939 id. Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Jesús Briones y García-Escudero.—Pág. 610.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO** de 30 de diciembre de 1939 nombrando Vicepresidente primero del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Miguel Asín Palacios.—Página 610.

Otro de 30 de diciembre de 1939 id. Vicepresidente segundo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Antonio de Gregorio Rocasolano.—Pág. 610.

Otro de 30 de diciembre de 1939 id. Interventor General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don José María Torroja Miret.—Pág. 610.

Otro de 30 de diciembre de 1939 id. Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don José María Albareda Herrera.—Pág. 611.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de enero de 1940 sobre cese del Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo y su nombramiento para el de Albacete.—Pág. 611.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 15 de enero de 1940 declarando jubilados a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se mencionan.—Pág. 611.

Ordenes de 18 y 19 de enero de 1940 declarando en situación de licencia ilimitada a los funcionarios que se mencionan.—Págs. 611 y 612.

Orden de 18 de enero de 1940 concediendo licencia, por embarazo, con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de Correos doña María Joaquina Rodríguez Obregón.—Pág. 612.

Ordenes de 17 de enero de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se indican.—Página 612.

Otras de 17 de enero de 1940 id. id. id. de los del Cuerpo de Telégrafos que se citan.—Págs. 612 y 613.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 17 de enero de 1940 acordando la separación del servicio del Oficial de Prisiones don Fernando García y Fernández Yáñez.—Pág. 613.

Ordenes de 18 de enero de 1940 disponiendo la incoación de expediente a los funcionarios de la Administración de Justicia que se mencionan.—Pág. 613.

Otras de 18 de enero de 1940 nombrando Médicos Forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Mieres y Santa Marta de Ortigueira a los Aspirantes que se citan.—Pág. 613.

Orden de 18 de enero de 1940 admitiendo, sin sanción, a don Ramón Alfonso Iraeta, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia de Carrión de los Condes.—Páginas 613 y 614.

Otra de 18 de enero de 1940 admitiendo, sin sanción, a sus derechos, a los Aspirantes al Cuerpo de Médicos Forenses que se citan.—Pág. 614.

Otra de 18 de enero de 1940 acordando la admisión al servicio activo, de don Agustín Polidura Ortega, Magistrado de entrada.—Pág. 614.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 18 de enero de 1940 sobre provisión de cátedra en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.—Página 614.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

- Orden** (rectificada) de 21 de diciembre de 1939 disponiendo la corrida de escalas del Profesorado Numerario de Escuelas Normales.—Págs. 614 a 616.
- Otra** de 29 de diciembre de 1939 disponiendo quede incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 don Domingo Barnés Salinas, causando baja en el cargo de Director del Museo Pedagógico Nacional.—Pág. 616.
- Otra** de 18 de enero de 1940 aceptando renuncia presentada por don Agustín Gómez Ruiz del cargo de Director de la Escuela Superior de Trabajo de Santander.—Pág. 616.
- Otra** de 18 de enero de 1940 nombrando a don Ernesto Caballero y López Bellido, Director de la Escuela Superior de Trabajo de Santander.—Pág. 616.
- Otra** de 18 de enero de 1940 nombrando Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Linares a don José Vendrell Montserrat.—Pág. 616.
- Otra** de 18 de enero de 1940 admitiendo en sus cargos, sin imposición de sanción, a don Ricardo Fernández Cajigas y doña Socorro López López, funcionarios del Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos.—Página 616.
- Otra** de 19 de enero de 1940 nombrando a doña Matilde Marquina García, Directora de la Residencia Universitaria de Señoritas, de Madrid.—Pág. 617.
- Otra** de 11 de enero de 1940 aprobando acta de recepción definitiva y de entrega de las obras de Aldeanueva del Camino (Cáceres) y devolución de fianza al contratista.—Pág. 617.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

- Orden** de 12 de enero de 1940 clasificando en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último al Ayudante de Obras Públicas, en expectativa de ingreso, don Salvador Orti Ballester.—Página 617.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

- Orden** de 15 de enero de 1940 ordenando la inscripción en el Registro especial de Cooperativas de «La Rentadora», Sociedad Cooperativa de producción de ladrillos y artículos similares, de Barcelona.—Pág. 617.
- Otra** de 19 de enero de 1940 declarando vinculada a don Emilio Fernández García la casa barata y su terreno calle Alberto León Peralta, número 6, construida por la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales».—Página 618.
- Ordenes** de 19 de enero de 1940 concediendo la clasificación definitiva a las casas señaladas con los números 4 y 160 del plano general aprobado a «La Propiedad Cooperativa», de Madrid, solicitadas por doña Teresa Nieto Gijón y doña Gracia Ballesteros Balboa.—Páginas 618 y 619.
- Orden** de 19 de enero de 1940 aprobando la documentación de la «Mediterránea», Mutua sobre Accidentes del Trabajo, y autorizando su inscripción en el Registro

especial correspondiente de la Dirección General de Previsión.—Pág. 619.

- Otra** de 19 de enero de 1940 aprobando modificaciones introducidas en los Estatutos y Reglamento de la «Asociación Mutual de Seguros Layetana», de Barcelona.—Pág. 619.
- Otra** de 19 de enero de 1940 autorizando a la Sociedad Anónima de Seguros «Lucero» para extender sus actividades al Ramo del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria.—Pág. 619.
- Ordenes** de 18 y 19 de enero de 1940 declarando desvinculadas de los señores que se indican las casas baratas que se citan, construidas por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, y autorizándoles para transferir sus derechos de las expresadas viviendas a los señores que se mencionan.—Páginas 619 a 621.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**ASUNTOS EXTERIORES.**—Acuerdo sobre intercambios comerciales y régimen de pagos entre España y Francia.—Págs. 621 y 622.

**Dirección General de Marruecos y Colonias.**—Convocando concurso para la vacante del cargo de Registrador de la Propiedad de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Pág. 623.

**HACIENDA.**—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Concediendo a la Fundación «Escuelas Antúnez», del Puerto de la Luz (Las Palmas), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Págs. 623 y 624.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Industria.—Rectificación a la resolución autorizando a don José Puyal Gil, Director Gerente de la Entidad «Química Española, S. A.», de Santander, para la instalación de una fábrica de productos químicos y farmacéuticos.—Pág. 624.

**AGRICULTURA.**—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Sobre provisión de destinos en los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes de Montes.—Páginas 624 y 625.

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Bases para el concurso y examen de aptitud para la provisión de la plaza de Profesor de Higiene y Educación Física de la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca.—Página 625.

**Sección de Fundaciones.**—Edicto concediendo audiencia a los beneficiarios de la Fundación instituida en esta capital por doña Carmen del Río y Fernández, denominada «Carmen del Río».—Pág. 625.

**OBRAS PUBLICAS.**—Subsecretaría.—Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo Auxiliar don Aurelio Capelo y Téllez de Meneses.—Págs. 625 y 626.

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.**—Autorizando a la Sociedad Corcho Hijos para ocupar terrenos en la zona de servicio del puerto de Santander, con destino a grada para la construcción de buques.—Pág. 626.

**ANEXO UNICO.** Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Págs. 395 a 406.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 15 de diciembre de 1939 aplicando al Ayuntamiento de Barcelona los beneficios del artículo 10 de la Ley de 23 de septiembre último en lo que se refiere a gastos de descombros y cegamiento de refugios, por un importe de seis millones doscientas diez mil pesetas.**

Entre las obras a realizar por el Ayuntamiento de Barcelona con objeto de llevar a cabo la reconstrucción de los daños sufridos por la guerra, figura el de descombro y cegamiento de refugios, que por su importancia es acreedor a que le sea de aplicación lo establecido en el artículo décimo de la Ley de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, y en su consecuencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se aplicará al Ayuntamiento de Barcelona el artículo décimo de la Ley de veintitrés de septiembre último en lo que se refiere a gastos de descombro y cegamiento de refugios por un importe de seis millones doscientas diez mil pesetas.

**Artículo segundo.**—Dicha cantidad, le será facilitada por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional en calidad de fondos para obras a cargo del Estado, según se determina en el artículo tercero de su Reglamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**RAMON SERRANO SUNER**

**DECRETO de 12 de enero de 1940 concediendo a la Diputación Provincial de Huesca los beneficios del artículo 10 de la Ley de 23 de septiembre último para la reconstrucción de sus inmuebles.**

Una de las Entidades públicas que ha sufrido más directamente en sus edificios los efectos de la pasada guerra, es la Diputación Provincial de Hues-

ca, cuya situación económica no le permite realizar a su cargo la reparación de sus inmuebles con grave detrimento para las funciones de carácter público que en ellos se ejercen, por lo que puede considerarse que le son aplicables los beneficios del artículo décimo de la Ley de veintitrés de septiembre sobre adopción de localidades dañadas por la guerra; por todo ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se concede a la Diputación Provincial de Huesca el auxilio especial del Estado para la reconstrucción de sus inmuebles dañados por la guerra.

**Artículo segundo.**—Los Proyectos de reconstrucción serán elevados por medio de la Dirección General de Regiones Devastadas, con su informe, a la aprobación del Ministro de la Gobernación.

**Artículo tercero.**—De la dirección y ejecución de las obras, se encargará la antedicha Dirección General en igual forma que lo hace para los demás edificios propiedad del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**RAMON SERRANO SUNER**

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 12 de diciembre de 1939 nombrando Presidente de Sección del Consejo Forestal a don Enrique Mackay y Monteverde.**

Resultando vacante una plaza de Presidente de Sección del Consejo Forestal, con dieciocho mil pesetas de sueldo anual, por jubilación en veinticuatro de noviembre último, de don Mariano Pérez Serrano, a propuesta del Ministro de Agricultura, de conformidad con el Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, Reglamento del Cuerpo y Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos cincuenta y dos,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, y con antigüedad de veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, a don Enrique Mackay y Monteverde.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 12 de diciembre de 1939 nombrando Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Jesús Briones y García-Escudero.**

Resultando vacante una plaza de Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con el haber anual de quince mil pesetas, por ascenso, con antigüedad de veinticinco de noviembre último, de don Enrique Mackay y Monteverde, a propuesta del Ministro de Agricultura, de conformidad con el Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, Reglamento del Cuerpo y Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos cincuenta y dos,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, y con la antigüedad de 25 de noviembre de 1939, a don Jesús Briones y García-Escudero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 30 de diciembre de 1939 nombrando Vicepresidente primero del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Miguel Asín Palacios.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veinticuatro de noviembre último, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, Nombro Vicepresidente primero del Consejo Su-

perior de Investigaciones Científicas a don Miguel Asín Palacios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ MARTIN

**DECRETO de 30 de diciembre de 1939 nombrando Vicepresidente segundo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Antonio de Gregorio Rocasolano.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veinticuatro de noviembre último, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, Nombro Vicepresidente segundo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Antonio de Gregorio Rocasolano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ MARTIN

**DECRETO de 30 de diciembre de 1939 nombrando Interventor General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don José María Torroja Miret.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veinticuatro de noviembre último, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, Nombro Interventor General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don José María Torroja Miret.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ MARTIN

**DECRETO de 30 de diciembre de 1939 nombrando Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don José María Albareda Herrera.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veinticuatro de noviembre último, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, **Nombró Secretario del Consejo Superior de In-**

vestigaciones Científicas a don José María Albareda Herrera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JOSE IBÁÑEZ MARTIN**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**ORDEN de 23 de enero de 1940 sobre cese del Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo y su nombramiento para el de Albacete.**

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa el Secretario electo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo don Francisco Llanos Jiménez, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Justicia, se le nombra para igual cargo en el Tribunal Regional de Albacete.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940.—

P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**ORDEN de 15 de enero de 1940 declarando jubilados a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se mencionan.**

Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, acuerdo declarar jubilados, en la fecha que a cada uno se indica y con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, a los funcionarios que se relacionan a continuación:

Comisario Jefe don Francisco Alvarez Santullano Gutiérrez, en Badajoz, que cumple la edad reglamentaria el día 20 de febrero del año 1940.

Comisario de segunda clase don Manuel Araguas Luque, en Madrid, que cumple la edad reglamentaria el día 5 de febrero de 1940

Comisario de tercera clase don Román Sastre Hernández, en Madrid, que cumple la edad reglamentaria el día 28 de febrero de 1940.

Comisario de tercera clase don Luis Morcillo Tortosa, en Cuenca, que cumple la edad reglamentaria el día 2 de febrero de 1940.

Inspector de primera clase don Abdón Sánchez Caínano, en Ciudad Real, que cumple la edad reglamentaria el día 27 de febrero del año 1940.

Agente de primera clase don Juan de Dios Llopis Sala, en Alicante, que cumple la edad regla-

mentaria el día 27 de febrero del año 1940.

Agente de primera clase don Llino García Gonzalo, en Irún, que cumple la edad reglamentaria el día 24 de febrero de 1940.

Agente Auxiliar de tercera clase don Joaquín López Sánchez, en Granada, que cumple la edad reglamentaria el día 23 de febrero del año 1940.

Agente auxiliar conductor de segunda clase don Luis Dofiate Teu, en Valencia, que cumplió la edad reglamentaria el día 8 de mayo del año 1937.

Agente auxiliar conductor de segunda clase don Lucas Nieto Fernández, en Valencia, que cumple la edad reglamentaria el día 25 de febrero de 1940.

Madrid, 15 de enero de 1940.

**SERRANO SUÑER**

**ORDENES de 18 y 19 de enero de 1940 declarando en situación de licencia ilimitada a los funcionarios que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909, ha tenido a bien declarar en situación de licencia ilimitada al Oficial de primera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, adscrito a la Estafeta de Binéfar, don José González Garrido.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.—

P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909, este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de licencia ilimitada al Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 7.200 pesetas, don Félix Gil San Luciano, adscrito a la Estafeta de Alcalá de Henares, dependiente de la Administración principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de enero de 1940.—  
P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 18 de enero de 1940**  
*concediendo licencia por embarazo con todo el sueldo al Auxiliar femenino de Correos doña María Joaquina Rodríguez Obregón.*

Ilmo. Sr.: Visto lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo con lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1926, he tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de Correos, con el haber anual de 4.750 pesetas y destino en la Estafeta de Aranda de Duero, dependiente de la Administración Principal de Burgos, doña María Joaquina Rodríguez Obregón, licencia por embarazo con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de enero de 1940.—  
P. D.: José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDENES de 17 de enero de 1940**  
*disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos:

Don Manuel Bañón Hernández, Funcionario T. de Jumilla.

Don Miguel Samper Nicolás, Cartero Rural de Los Cuarteros.

Don Julián Suela Fernández, Cartero Urbano de Játiva, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940.—  
P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos,

Don José Molla Vercher, Oficial primero adscrito a Valencia.

Don Tomás Tatay Soler, Cartero Urbano adscrito a Valencia.

Don Vicente Ros Laliga, Cartero Urbano adscrito a Valencia.

Don Manuel Mbnfort Clavero, Cartero Urbano adscrito a Valencia.

Don Evaristo Ruiz Hidalgo, Cartero Urbano adscrito a Madrid.

Don Benito García Fernández, Cartero Urbano adscrito a Villanueva de Córdoba.

Don Juan Francisco Palomino Sánchez, Subalterno adscrito a Don Benito.

Don Vicente Lacueva Pascual, Cartero Urbano adscrito a Valencia.

Don Abdón Roger Femenía, Cartero Urbano adscrito a Valencia.

Don Francisco Altabert Calatayud, Cartero Urbano adscrito a Oliva, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940.—  
P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDENES de 17 de enero de 1940**  
*disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos:

Don Enrique Antón Costa, Repartidor de Barcelona.

Don Eduardo Taberner Valle, Celador de Barcelona.

Don Ricardo Santos Cordero, Celador de Barcelona.

Don Francisco A. Campa Miaja, Mecánico de Madrid.

Don Rodolfo Rosado López, Celador de Valencia.

Don Jesús García Amorós, Jefe de Negociado de segunda de Madrid.

Don José Ripoll Cutillas, Oficial primero de Madrid.

Don Francisco Garrido Soler, Repartidor de Vera, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esta Dirección general.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940.—  
P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos:

Don Antonio Meseguer Martínez, Oficial primero adscrito a Murcia.

Don José Pocino Carreras, Celador adscrito a Barcelona.

Don Alberto Page Morón, Oficial primero adscrito a Cuenca.

Don Lucilo Sánchez Paniagua, Jefe de Negociado de tercera adscrito a Lérida.

Don Juan José Gómez Pinilla,

Repartidor adscrito a Alcalá de Henares.

Don Ricardo de Castro Carpintero, Repartidor adscrito a Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarlos del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 17 de enero de 1940 acordando la separación del servicio del Oficial de Prisiones don Fernando García y Fernández Yáñez.*

Ilmo. Sr.: El Oficial de Prisiones don Fernando García y Fernández Yáñez falseó su declaración jurada e hizo omisiones en ella de hechos esenciales. Su actuación como funcionario de Prisiones ha sido inhumana, lo mismo como Delegado del Trabajo; habiendo realizado con posterioridad hechos que indican una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo al apartado d) del artículo 9.º, al 10 y 12 de la Ley de 10 de febrero último, acuerda la separación del servicio del expresado funcionario.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

*ORDENES de 18 de enero de 1940 disponiendo la incoación de expediente a los funcionarios de la Administración de Justicia que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General,

que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma, a los funcionarios que a continuación se mencionan:

Don Vicente García Triay, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Alicante.

Don Miguel Ramírez Muñoz, Alguacil del Juzgado de primera instancia de San Sebastián.

Don Alejandro Cremades Gimeno, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Alcoy, y

Don Salvador Ramos Marín, Alguacil con destino en el Juzgado de primera instancia de Madrid número 5, con la limitación del 50 por 100 de sus habéres, si los percibieran, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio último.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma, a los Alguaciles que a continuación se mencionan:

Don Serapio López Vicente, Alguacil del Juzgado número 7, de Madrid.

Don Ramón Vernet Sabater, con destino en el de primera instancia e instrucción número 13, de Barcelona, y

Don Francisco Vidal Carbones, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Olot.

Con la limitación del 50 por 100 de sus habéres, si los percibieran, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio último.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

*ORDENES de 18 de enero de 1940 nombrando Médicos Forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Mieres y Santa Marta de Ortigueira a los Aspirantes que se citan.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mieres a don Jesús Fernández Cabeza, propuesto para la misma por el Tribunal de Oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1922, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Marta de Ortigueira a don Vicente Goyanes Alvarez, propuesto para la misma por el Tribunal de Oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

*ORDEN de 18 de enero de 1940 admitiendo sin sanción a don Ramón Alfonso Iraeta, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia de Carrión de los Condes.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección Ge-



neral, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Ramón Alfonso Iraeta, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia de Carrión de los Condes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 18 de enero de 1940 admitiendo sin sanción a sus derechos a los Aspirantes al Cuerpo de Médicos Forenses que se citan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles, a don Federico Orozco Benítez, don Angel Vázquez Fernández, don José Botas Blanco, don Alfredo Juan Requena, don Isabelo Pérez del Moral, don Manuel Gálvez Girón, don Francisco Molina Gil y don Rafael Ferrón Salas. Aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 18 de enero de 1940 acordando la admisión al servicio activo de don Agustín Polidura Ortega, Magistrado de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la

de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio acuerda la admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, de don Agustín Polidura Ortega, Magistrado de entrada, que en 18 de julio desempeñaba su cargo en la Audiencia de Murcia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 18 de enero de 1940 sobre provisión de Cátedra en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, la cátedra de «Derecho y Legislación Marítima», este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto se haga cargo de la citada cátedra, con el carácter de Profesor Numerario interino, el Auxiliar de aquella Escuela don Antonio Bustos Somoza. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 125 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.—  
P. D., El Subsecretario, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.—Ilustrísimo Sr. Director de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.—Sras.....

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN (rectificada) de 21 de diciembre de 1939 disponiendo la corrida de escalas del Profesorado Numerario de Escuelas Normales.**

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 del actual la Orden de este Departamento de 21 de diciembre anterior sobre corrida de escalas al Profesorado de Escuelas Normales, se han notado en la composición de la misma diversas transposiciones de líneas, por lo que se publica nuevamente con las debidas rectificaciones.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en el Escalafón de Profesores numerosos sueldos, tanto por jubilación como por fallecimiento de los señores que venían disfrutándolos,

Este Ministerio, de conformidad con los preceptos del Decreto de 15 de junio de 1939 (B. O. del E. número 167), ha acordado se den las correspondientes corridas de escalas y que, en su consecuencia, asciendan a los sueldos que se indican con la antigüedad de efectos pasivos y económicos que también se expresan, los siguientes Profesores:

Vacante por fallecimiento de don José Martínez Linares, ocurrida en ocho de agosto de mil novecientos treinta y seis: A 8.000 pesetas, don Pablo Suárez Uriarte, en situación de excedencia forzosa con los dos tercios, en la que continúa, y a 7.000 pesetas, don Jesús Abad Claver. Efectos económicos de 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, a partir del 9 de agosto de 1936.

Vacante por fallecimiento de don Joaquín Font Fargas, en 30 de octubre de 1936: A 9.000 pesetas, don Joaquín Noguera López; a 8.000 pesetas, don Ramón Segura de la Garmilla; a 7.000 pesetas, don Eugenio Ubeda Romero. Efectos económicos de 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 1.º de noviembre de 1936.

Vacante por fallecimiento de don José María Olmos Escobar, en 3 de diciembre de 1936: A 7.000 pesetas, don José Palop Ruiz. Efectos



económicos de 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón 4 de diciembre de 1936.

Vacante por jubilación de don Pedro Díaz Muñoz, en 7 de diciembre de 1936: A 14.000 pesetas don Aureliano Abenza Rodríguez; a 12.000 pesetas, don Melquiades Jullo Cosín y Gómez Cambroner; a 11.000 pesetas, don José Salazar Chapela; a 10.000 pesetas, don Eustaquio García Guerra; a 9.000 pesetas, don José Martínez Ausín; a 8.000 pesetas, don José Gay Fernández, y a 7.000 pesetas, don Francisco Manuel Nogueras. Efectos económicos 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón 8 de diciembre de 1936.

Vacante por fallecimiento de don Jesús Campos Espuch, en 8 de diciembre de 1936: A 9.000 pesetas, don David Alonso Castro; a 8.000 pesetas, don Luis García Sáiz, y a 7.000 pesetas, don Guillermo Téllez González. Efectos económicos de 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 9 de diciembre de 1936.

Vacante por fallecimiento de don Juan Gómez Llambías, en 30 de diciembre de 1936: A 10.000 pesetas, don Vicente Campo Palacios; a 9.000 pesetas, don José Artero Pérez; a 8.000 pesetas, don José María Eyaralar Almazán, y a 7.000 pesetas, don Juan Cuberta Jurado. Efectos económicos, 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 1.º de enero de 1937.

Vacante por fallecimiento de don José Lozano López, en 20 de febrero de 1937: A 8.000 pesetas, don Manuel Portugués Hernando, y a 7.000 pesetas, don Domingo Coronas Alsina. Efectos económicos de 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 21 de febrero de 1937.

Vacante por fallecimiento de don Emilio Amor Rolán, en 19 de mayo de 1937: A 14.000 pesetas, don Manuel Blanco Cantarero; a 12.000 pesetas, don Manuel Saavedra Martínez; a 11.000 pesetas, don Epifanio Benito Cesteros; a 10.000 pesetas, don Fernando Hernando Manrique; a 9.000 pesetas, don Francisco Sanz Martín; a 8.000 pesetas, don Emilio Lizondo González, y a 7.000 pesetas, don Luis Leal Crespo. Efectos económicos de 1.º de junio de 1939. Pasivos y

de escalafón de 20 de mayo de 1937.

Vacante por jubilación de don Marceliano Escudero Lera, en 18 de junio de 1938: A 10.000 pesetas, don Miguel Sancho Barreda; a 9.000 pesetas, don Eusebio Criado Manzano; a 8.000 pesetas, don Ildefonso Tello Peinado, y a 7.000 pesetas, don Miguel Angel Vicente Mangas. Efectos económicos de 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 19 de junio de 1938.

Vacante por jubilación de don Feliciano Catalán Monroy, en 18 de octubre de 1938: A 16.000 pesetas, don Ricardo Mancho Alastuey; a 14.000 pesetas, don Vicente Carrillo Guerrero; a 12.000 pesetas, don Juan Martínez Jiménez; a 11.000 pesetas, don Julián Rodríguez Polo; a 10.000 pesetas, don Felipe Sáiz Salvat; a 9.000 pesetas, don Domingo Alberich Olivé; a 8.000 pesetas, don Felipe Peña Navarro, y a 7.000 pesetas, don Eduardo Carrasco Gallego. Efectos económicos de 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 19 de octubre de 1938.

Vacante por fallecimiento de don José Gay Fernández, en 25 de marzo de 1939: A 8.000 pesetas, don Amadeo Visa Tristán, y a 7.000 pesetas, don Darío Zori Bregón. Efectos económicos de 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 26 de marzo de 1939.

Vacante por fallecimiento de don Ramón Segura de la Garmilla, en 30 de marzo de 1939: A 8.000 pesetas, don Sixto Menéndez Santirso, y a 7.000 pesetas, don Agustín García de Diego. Efectos económicos de 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 1.º de abril de 1939.

Vacante por fallecimiento de don Eliseo Gómez Seirano, en 5 de mayo de 1939: A 10.000 pesetas, don Juan Nicolau Balaguer; a 9.000 pesetas, don Felipe Ortega González; a 8.000 pesetas, don Salvador Rosell Sánchez, y a 7.000 pesetas, don Ramón Fegelia Rotllán. Efectos económicos de 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 6 de mayo de 1939.

Vacante por jubilación de don Manuel Blanco Cantarero, en 20 de mayo de 1939: A 14.000 pesetas, don Pedro Fernández García; a 12.000 pesetas, don Galo Recuero

García; a 11.000 pesetas, don Domingo Fernández Méndez; a 10.000 pesetas, don Pablo Martínez Salinas Molinero; a 9.000 pesetas, don Pedro Chico Rello; a 8.000 pesetas, don Andrés López Gálvez, y a 7.000 pesetas, don Francisco González Ponce. Efectos económicos de 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 21 de mayo de 1939.

Vacante por jubilación de don Germán Moneo Ruiz, en 28 de mayo de 1939: A 14.000 pesetas, don Juan Rubio Carretero; a 12.000 pesetas, don José París Orenge; a 11.000 pesetas, don Ricardo López Pérez; a 10.000 pesetas, don Calixto Quinoco Sánchez; a 9.000 pesetas, don Gabino Fernández Quintano; a 8.000 pesetas, don Manuel Sala Pérez, y a 7.000 pesetas, don Vicente Más Giner. Efectos económicos de 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 29 de mayo de 1939.

Vacante por jubilación de don Pedro Fernández García, en 28 de junio de 1939: A 14.000 pesetas, don Jesús Gómez San Martín; a 12.000 pesetas, don Evaristo Vázquez Pardo; a 11.000 pesetas, don Daniel Carretero Riosalido; a 10.000 pesetas, don Juan Ribera Vilaroz; a 9.000 pesetas, don Joaquín Orense Talavera; a 8.000 pesetas, don Felipe Pedreira Deibe, y a 7.000 pesetas, don Rafael Jiménez Ramos. Efectos económicos, pasivos y de escalafón de 29 de junio de 1939.

Vacante por fallecimiento de don Gonzalo Muñoz Ruiz, en 25 de septiembre de 1939: A 8.000 pesetas, don Pedro Ruiz Rodríguez, y a 7.000 pesetas, don Rufino García Otero. Efectos de todas clases a partir del día 26 de septiembre del año actual.

Vacante por jubilación de don Miguel Mingarro Echeola, en 29 de septiembre de 1939: A 18.000 pesetas, don Ricardo Mancho Alastuey; a 16.000 pesetas, don Aureliano Abenza Rodríguez; a 14.000 pesetas, don Enrique Díaz Hondarza; a 12.000 pesetas, don José María Crespo Rodríguez; a 11.000 pesetas, don José Bajo Ullivarri; a 10.000 pesetas, don Benigno Dueñas Rodríguez; a 9.000 pesetas, don Felipe Romero Juan; a 8.000 pesetas, don Manuel Granell Oliver, y a 7.000 pesetas, don Julio López Torrijos. Efectos económicos

de 30 de septiembre de 1939. Pasivos y de escalafón de la misma fecha.

Vacante por fallecimiento de don Enrique Esbri Fernández, cuya fecha se ignora: a 7.000 pesetas, don Matías G. Augusto Moya Mena.

Vacante de don Federico Landrove Moñio, por fallecimiento, cuya fecha se ignora: a 11.000 pesetas, don Ramón Bajo Ullivarri; a 10.000 pesetas, don Ricardo Aldea Lafuente; a 9.000 pesetas, don Ramiro Aramburo Abad; a 8.000 pesetas, don Segundo García Romero, y a 7.000 pesetas, don Germán Calzada Gabanes.

Vacante por fallecimiento de don Mariano Sáez Morilla, cuya fecha se desconoce: A 8.000 pesetas, don José Niño Astudillo.

Vacante por fallecimiento de don Agustín Escribano Escribano, cuya fecha se ignora: a 8.000 pesetas, don Cristino A. Floriano Cumbrefío.

Los ascensos otorgados en las vacantes de los señores Esbri, Landrove, Sáez y Escribano surtirán efectos económicos a partir del 1.º de junio de 1939 y como fecha de vacante la del día 1.º de abril del mismo año 1939, según dispone el artículo tercero del Decreto de 15 de junio próximo pasado.

Los ascensos otorgados a los señores don Ricardo Mancho Alastuey y don Aureliano Abenza Rodríguez quedan sujetos a lo determinado en el artículo sexto del Decreto de 28 de septiembre de 1935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

*ORDEN de 29 de diciembre de 1939 disponiendo quede incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 don Domingo Barnés Salinas, causando baja en el Cargo de Director del Museo Pedagógico Nacional.*

No habiéndose presentado a servir su cargo en el plazo reglamentario el Director del Museo Pedagógico Nacional, don Domingo Bar-

nés Salinas, y visto el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, se dispone quede incurso en el referido artículo 171 como consecuencia de abandono de destino el citado don Domingo Barnés Salinas, Director del Museo Pedagógico, en 18 de julio de 1936, causando baja en el mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

*ORDEN de 18 de enero de 1940 aceptando renuncia presentada por don Agustín Gómez Ruiz del cargo de Director de la Escuela Superior de Trabajo de Santander.*

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el interesado en solicitud de que se le releve del puesto que desempeña,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar renuncia presentada por don Agustín Gómez Ruiz del cargo de Director accidental de la Escuela Superior de Trabajo de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 18 de enero de 1940 nombrando a don Ernesto Caballero y López Bellido Director De la Escuela Superior de Trabajo de Santander.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en el artículo 34 del Libro quinto del Estatuto de Formación profesional vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Superior de Trabajo de Santander al Profesor numerario de aquel Centro don Ernesto Caballero y López Bellido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 18 de enero de 1940 nombrando Presidente del Patronato local de Formación profesional de Linares a don José Vendrell Montserrat.*

Ilmo. Sr.: Conforme a lo determinado en el Estatuto de Formación profesional vigente, y de acuerdo con la correspondiente propuesta, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Vendrell Montserrat, Presidente del Patronato local de Formación profesional de Linares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 18 de enero de 1940 admitiendo en sus cargos, sin imposición de sanción, a don Ricardo Fernández Cajigas y doña Socorro López López, funcionarios del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a don Ricardo Fernández Cajigas y doña Socorro López López, Ayudante de ganadería y Sirviente femenino externo, respectivamente, del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez depurador y la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica, ha acordado admitir a los funcionarios expresados, sin imposición de sanción, en los cargos que venían desempeñando en 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 19 de enero de 1940**  
*nombrando a doña Matilde Marquina García Directora de la Residencia Universitaria de Señoritas de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Por ser necesario proveer la Dirección de la Residencia Universitaria de Señoritas de Madrid, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en doña Matilde Marquina García,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Matilde Marquina García Directora de la Residencia Universitaria de Señoritas de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1940.

**IBÁÑEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 11 de enero de 1940**  
*aprobando acta de recepción definitiva y de entrega de las obras en Aldeanueva del Camino (Cáceres) y devolución de fianza al contratista*

Vista la instancia suscrita, por don Emilio Santos Pérez, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Aldeanueva del Camino (Cáceres), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Santos Pérez, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 26 de abril de 1930, en la Caja general de Depósitos, la suma de catorce mil novecientas seis pesetas con veintiocho céntimos, en metálico, según resguardo señalado con los núms. 526.260 de entrada y 46.125 de registro;

Resultando, que en certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata, por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente y entregado al Ayuntamiento, cual consta en la oportuna acta unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe de acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, previo pago del impuesto de Derechos reales, en consonancia con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y de

entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelva a don Emilio Santos Pérez, contratista del servicio, el metálico a que se refiere el resguardo señalado con los números 526.260 de entrada y 46.125 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1940.—  
El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 12 de enero de 1940**  
*clasificando en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último al Ayudante de Obras Públicas en expectativa de ingreso don Salvador Ortí Ballester.*

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de la Subsecretaria de este Departamento, que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) de su artículo 5.º, y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado cuando por turno le corresponda, al Ayudante de Obras Públicas, en expectativa de ingreso, don Salvador Ortí Ballester.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1940.

**PEÑA BOEUF**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio y Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 15 de enero de 1940**  
*ordenando la inscripción en el Registro especial de Cooperativas de «La Redentora», Sociedad Cooperativa de producción de ladrillos y artículos similares, de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien ordenar la inscripción provisional de «La Redentora», Sociedad Cooperativa de producción de ladrillos y artículos similares, de Barcelona, en el Registro especial de Cooperativas, con el carácter de cooperativa de productores profesionales, subgrupo de producción industrial, de responsabilidad limitada y duración indefinida, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de 27 de octubre de 1938.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1940.

**BENJUMEA BURIN**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de enero de 1940 declarando vinculada a don Emilio Fernández García la casa barata y su terreno calle Alberto León Peralta, núm. 6, construida por la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales».

Vista la instancia de don Emilio Fernández García, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata manzana tercera, parcela 10, construida por la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Jardín Los Rosales», antes «Colonia Jardín Alfonso XI»;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de su casa barata y lo acredita con la escritura de compra hecha en Fuencarral a 17 de marzo de 1935, ante el Notario don Rodrigo Molina Gil, bajo el número 98 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo;

Resultando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan tienen derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 4 de diciembre de 1926, ante el Notario de Madrid don Luis Sagera Ciudad, asciende a 18.999,71 pesetas, más las costas e intereses del tres por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924 las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las ocupen quedarán vinculadas a éste.

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso.

Este Ministerio ha acordado declarar vinculada a don Emilio Fernández García la casa barata y su terreno, manzana tercera, parcela 10 (hoy calle de Alberto León Peralta, número 6), construida por la Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín Los Rosales», antes «Colonia Jardín Alfonso XI», de Madrid, que es la finca número 171

del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, libro 7.º, tomo 972, sección 3.ª, folio 3.º, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivo los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la ejecución, hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado. Provincia y Municipio, a los efectos del citado Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el día 17 de marzo de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y condiciones establecidas en el repetido Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente al Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 19 de enero de 1940 concediendo la calificación definitiva a las casas señaladas con los núms. 4 y 160 del plano general aprobado a «La Propiedad Cooperativa», de Madrid, solicitadas por doña Teresa Nieto Gijón y doña Gracia Ballesteros Balboa.

Visto el expediente promovido por doña Teresa Nieto Gijón, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata señalada con el número 4 del plano general aprobado a la Sociedad Constructora «La Propiedad Cooperativa», de esta capital;

Resultando que la ocupante de la expresada casa fué declarada beneficiaria de casa barata por acuerdo de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 13 de octubre de 1939;

Resultando que efectuada la correspondiente inspección, se ha comprobado que la peticionaria habita la casa de referencia, así como también que la edificación se

ajusta al proyecto aprobado en la Real Orden de calificación condicional de 29 de enero de 1925;

Resultando que la citada finca tuvo los beneficios correspondientes del Estado y que doña Teresa Nieto Gijón adquirió la casa barata de que se trata de don Juan Lores Alvarez, por escritura de 20 de septiembre de 1939, otorgada en Madrid ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado conceder la calificación definitiva a la casa barata señalada con el número 4 del plano general aprobado a «La Propiedad Cooperativa» (hoy número 5 de la calle de los Condes de Torrealaz), de Madrid, solicitada por doña Teresa Nieto Gijón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Visto el expediente promovido por doña Gracia Ballesteros Balboa, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata señalada con el número 160 del plano general aprobado a la «Sociedad Constructora La Propiedad Cooperativa», de esta capital;

Resultando que la ocupante de la expresada casa fué declarada beneficiaria de casa barata por Orden de este Ministerio de 18 de octubre de 1935;

Resultando que efectuada la correspondiente inspección, se ha comprobado que la peticionaria habita la casa de referencia, así como también que la edificación se ajusta al proyecto aprobado en la Real Orden de calificación condicional de 29 de enero de 1925;

Resultando que la citada finca obtuvo los correspondientes beneficios del Estado y que doña Gracia Ballesteros Balboa adquirió la casa barata de que se trata de don Juan García del Campo por escritura de 8 de noviembre de 1935,

ante el Notario don Hipólito González Rebollar;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado conceder la calificación definitiva a la casa barata señalada con el número 160 del plano general aprobado a «La Propiedad Cooperativa» (hoy número 17 de la calle de Ambrós), de Madrid, solicitada por doña Gracia Ballesteros Bajboa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 19 de enero de 1940 aprobando la documentación de la «Mediterránea» Mutua sobre Accidentes del Trabajo y autorizando su inscripción en el Registro especial, correspondiente de la Dirección General de Previsión.*

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado la Junta Gestora de la «Mediterránea» Mutua sobre Accidentes del Trabajo, de Valencia, la autorización reglamentaria para actuar en el Seguro de accidentes del trabajo en la industria;

Teniendo en cuenta que la documentación presentada al efecto llena todos los requisitos que prescribe la legislación vigente en la materia.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, y por la Asesoría Jurídica del mismo, y con la propuesta formulada por V. I., ha resuelto prestar su aprobación al Reglamento y demás documentos presentados por la referida entidad «Mediterránea» Mutua sobre Accidentes del Trabajo, de Valencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 117 del Reglamento en vigor de 31 de enero de 1933, y que se proceda a su inscripción en el Registro especial correspondiente de esa Dirección general.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

*ORDEN de 19 de enero de 1940 aprobando modificaciones introducidas en los Estatutos y Reglamento de la «Asociación Mutual de Seguros Layetana», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado la «Asociación Mutual de Seguros Layetana», de Barcelona, autorización para modificar algunos artículos de sus Estatutos y Reglamento del Ramo de Accidentes, y teniendo en cuenta que esa reforma se ha llevado a cabo ajustándose a las prescripciones reglamentarias sobre la materia,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y la Asesoría Jurídica de este Departamento, y de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha acordado aprobar las modificaciones introducidas en los artículos 12 y 39 de los Estatutos y 2.º del Reglamento de la «Asociación Mutual de Seguros Layetana», de Barcelona.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*ORDEN de 19 de enero de 1940 autorizando a la Sociedad Anónima de Seguros «Lucero» para extender sus actividades al Ramo del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria.*

Ilmo. Sr.: Por la Sociedad Anónima de Seguros «Lucero», con domicilio en esta capital, Avenida de José Antonio, número 17, se solicita la autorización reglamentaria para extender sus actividades al Ramo del seguro de accidentes del trabajo en la industria;

Considerando que la documentación presentada al efecto se ajusta a las prescripciones legales vigentes en la materia,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica del mismo, así como con la propuesta formulada por V. I., ha acordado resolver se proceda a la inscripción de la aludida Sociedad Anónima de Seguros «Lucero» en el Registro especial de las compañías autorizadas para efectuar el Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria, toda vez que por la entidad interesada se ha cumplido con lo preceptuado en los artículos 130 y 133 del Reglamento de 31 de enero de 1933, quedando autorizada para ejercer dicho Seguro, siempre que haya obtenido la misma autorización del Centro correspondiente, en la parte del seguro en general a que se refiere el artículo 131 del mencionado Reglamento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

*ORDENES de 18 y 19 de enero de 1940 declarando desvinculadas de los señores que se indican las casas baratas construidas por la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», y autorizándoles para transferir sus derechos de las expresadas viviendas a los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Cortés y Díaz-Ajero, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, sita en la calle de Francisco Lastres, número 18, construida por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas;

Resultando que funda su solicitud en haber sido trasladado a San Sebastián, en donde deberá ejercer su cargo en la casa Muguérza, extremo que justifica con el correspondiente certificado expedido por la citada entidad, motivo por el que no le es posible continuar habitando la referida casa;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministe-

rio la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que el motivo alegado por don Juan Cortés y Díaz-Ajero, puede estimarse atendible y queda debidamente justificado;

Considerando que en cumplimiento de las recientes normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha Cooperativa es don Carlos Márquez Martínez, domiciliado en la calle de Manuela Torregrosa, número 14, de esta capital, quien ha obtenido la declaración legal de beneficiario de casa barata por acuerdo de la Dirección del referido Instituto, fecha 7 de octubre próximo pasado;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha acordado declarar desvinculada de don Juan Cortés y Díaz-Ajero la casa barata sita en la calle de Francisco Lastres, número 18, de esta capital, autorizando al mismo para transferir sus derechos de la expresada vivienda a don Carlos Márquez Martínez, de Madrid, siempre que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tiene en el proyecto aprobado en este Ministerio. Don Juan Cortés y Díaz-Ajero no podrá ser beneficiario de casa barata en Madrid, durante un periodo de dos años.

De Orden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 1940.

**BENJUMEA BURIN**

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Rosalía García de Castro y García de Castro, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, sita en la calle de Ricardo de la Vega, número 7, construida por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas;

Resultando que funda su solicitud en que, por hallarse enferma, se ve obligada a vivir en un clima templado, extremo que justifica con el correspondiente certificado médico, motivo por el cual no la es posible continuar habitando la referida casa;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que el motivo alegado por doña María Rosalía García de Castro, puede estimarse atendible y queda debidamente justificado;

Considerando que en cumplimiento de las recientes normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha Cooperativa es doña María Cleofé Serrano Roldán, domiciliada en la calle de Antonio García Quejido, número 8, de esta capital, quien ha obtenido la declaración legal de beneficiaria de casa barata por acuerdo de la Dirección del referido Instituto, fecha 12 de septiembre del pasado año;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha acordado declarar desvinculada de doña María Rosalía García de Castro y García de Castro la casa barata sita en la calle de Ricardo de la Vega, número 7, de esta capital, autorizando a la misma para transferir sus derechos de la expresada vivienda a doña María Cleofé Serrano Roldán, de Madrid, siempre que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tiene en el proyecto aprobado en este Ministerio. Doña María Rosalía García de Castro y García de Castro no podrá ser beneficiaria de casa barata en Madrid durante un periodo de dos años.

De Orden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1940.

**BENJUMEA BURIN**

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Menéndez de Luarca, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata, sita en la calle de Ricardo de la Vega, número 4, construida por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas;

Resultando que funda su solicitud en tener que permanecer en el campo para reponer su salud y atender a sus pequeños ingresos;

Resultando que, para justificar este extremo, acompaña certificación médica, expedida en Oviedo por el Licenciado don Angel Tonella, como también certificado del señor Secretario del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, en el que se hace constar que el interesado está dado de baja en dicho Colegio por tener que residir fuera de Madrid;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo al Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Luis Menéndez de Luarca, pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha acordado declarar desvinculada a don Luis Menéndez de Luarca la casa barata sita en la calle de Ricardo de la Vega, núm. 4, de esta capital, autorizando al mismo para transferir sus derechos de la expresada vivienda a don Julio Llerena Padrino, siempre que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tiene en el proyecto aprobado por este Ministerio y que el nuevo adquirente reúna la condición legal de beneficiario de casa barata. El señor Menéndez de Luarca no podrá ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un periodo de dos años.



De Orden ministerial, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ACUERDO sobre intercambios comerciales y régimen de pagos entre España y Francia.

El Gobierno español y el Gobierno francés, deseosos de adaptar a las presentes circunstancias los intercambios comerciales entre los dos países y habilitar un sistema de pagos, han convenido lo que sigue:

Artículo 1.º Durante la validez del presente Acuerdo, las mercancías de origen español que figuran en la lista A aneja serán admitidas en Francia dentro de los límites de los créditos de importación inscritos en dicha lista. Recíprocamente, las mercancías de origen francés que figuran en la lista B aneja serán admitidas en España dentro de los límites fijados en cantidad o en valor de dicha lista.

Art. 2.º Con propósito de hacer posible la exportación hacia el otro país de las mercancías a que se refieren los créditos de importación o cuyos contingentes se fijan, cada uno de los dos Gobiernos se compromete a conceder las autorizaciones que sean necesarias para su importación o su exportación.

Art. 3.º Los pagos comerciales concernientes a la importación en Francia de las mercancías de origen español incluidas en la lista A y a la importación en España de las mercancías de origen francés incluidas en la lista B, serán efectuadas por el sistema de «clearing».

Por pagos comerciales se entiende, dentro de los términos del presente Acuerdo, el pago del valor fob. para los transportes por mar o franco frontera para los

transportes por tierra de las mercancías que se importen, así como el de los corretajes y comisiones, dentro de un límite conforme a los usos comerciales.

Cuando las mercancías sean transportadas en barcos del país exportador, el pago del flete y de los seguros podrá hacerse por el «clearing».

Art. 4.º Primero: Los pagos a que se alude en el artículo precedente serán efectuados por intermedio del Instituto Español de Moneda Extranjera en España y de la Oficina de Compensación en Francia.

Segundo: a) Los pagos concernientes a la importación en Francia de las mercancías de origen español incluidas en la lista A se realizarán mediante ingresos en francos en la Oficina de Compensación.

La Oficina de Compensación comunicará diariamente al Instituto Español de Moneda Extranjera la lista de los abonos hechos en la cuenta del «clearing», acompañada de todas las indicaciones útiles para hacer posible la liquidación a los acreedores españoles. Esta comunicación tiene el valor de orden de pago en favor de los acreedores españoles; la ejecución de estas órdenes de pago quedará confiada al Instituto Español de Moneda Extranjera, que cuidará de liquidar el precio de las mercancías españolas importadas en Francia.

Para los ingresos a que se refiere el párrafo precedente, el contravalor en francos de monedas distintas del franco o la peseta será determinado de acuerdo con el curso del cambio efectuado en la Bolsa de París el último día laborable precedente al día del ingreso; el contravalor en francos de las sumas estipuladas en pesetas será determinado de acuerdo con el curso oficial publicado en Madrid para la exportación de las mercancías. Cualquier modificación de este curso será comunicada por telegrama por el Instituto Español de Moneda Extranjera a la Oficina de Compensación.

b) Los ingresos previstos en el párrafo precedente serán llevados por la Oficina de Compensación a una cuenta especial en francos, y sus disponibilidades sólo podrán

ser utilizadas en los pagos concernientes a la importación en España de las mercancías de origen francés incluidas en la lista B. A este efecto, el Instituto Español de Moneda Extranjera transmitirá a la Oficina de Compensación órdenes de pago fijadas en favor de los acreedores franceses y abonables sobre esta cuenta.

Tercero: a) Los pagos concernientes a la importación en España de las mercancías de origen francés incluidas en la lista B se efectuarán mediante entregas en pesetas en el Instituto Español de Moneda Extranjera. Para estos pagos, el contravalor en pesetas de las sumas estipuladas en moneda distinta de la peseta será determinado de acuerdo con el curso del cambio oficial en vigor en Madrid el día del abono.

b) El Instituto Español de Moneda Extranjera enviará a la Oficina de Compensación órdenes de pago cifradas en francos en contrapartida de los abonos en pesetas que le hayan sido hechos. Estas órdenes de pago serán transmitidas diariamente acompañadas de todas las indicaciones útiles para hacer posible la liquidación a los acreedores franceses del precio de las mercancías francesas importadas en España.

Cuarto.—Los pagos concernientes a la importación en España de las mercancías de origen francés incluidas en la lista B serán efectuados en francos por la Oficina de Compensación, en provecho de los exportadores franceses en el orden cronológico de los abonos en pesetas realizados por los deudores españoles al Instituto Español de Moneda Extranjera.

Quinto.—Los ingresos en la Oficina de Compensación serán definitivos y liberatorios para los deudores franceses. Recíprocamente, los ingresos en el Instituto Español de Moneda Extranjera serán definitivos y liberatorios para los deudores españoles.

Art. 5.º a) Las mercancías españolas no incluidas en la lista A aneja a este Acuerdo o aquellas cuyo crédito de importación inscrito en la lista A hubiese sido anotado, podrá ser importadas en Francia por compensaciones privadas con mercancías francesas que no figuran en la lista B o con mer-



cancias de esta lista cuyo contingente en España hubiese sido agotado.

Las proposiciones de compensación privada deberán recibir la aprobación previa de los dos Gobiernos. Esta aprobación lleva consigo la concesión obligatoria de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las operaciones.

Las peticiones de compensación privada serán dirigidas por los interesados en España al Ministerio de Industria y Comercio y en Francia a la Oficina de Compensación. Estas Administraciones cuidarán de la comprobación de las operaciones autorizadas.

b) Los pagos concernientes a las mercancías objeto de compensaciones privadas se harán mediante entregas en francos en la Oficina de Compensación y en pesetas en el Instituto Español de Moneda Extranjera, en las condiciones de cambio indicadas en el artículo cuarto precedente.

Dichas operaciones serán llevadas por el Instituto y por la Oficina a una cuenta especial llamada «Cuenta de Compensaciones privadas» e inscritas en subcuentas individuales.

El Instituto y la Oficina de Com-

pensación se pondrán de acuerdo para convenir las modalidades de liquidación de las operaciones autorizadas, así como la de los saldos que eventualmente puedan producirse.

Art. 6.º En cuanto sea necesario se concluirán entre el Instituto y la Oficina arreglos concernientes a las modalidades de aplicación del presente Acuerdo.

Art. 7.º Al final de cada trimestre o a petición de uno de los dos Gobiernos, una Comisión mixta examinará las condiciones del funcionamiento del presente Acuerdo. Dicha Comisión estudiará los términos en que el programa de las compras recíprocas previstas en las listas A y B vaya realizándose, y adoptará las disposiciones necesarias para facilitar su ejecución y para asegurar el equilibrio de los pagos.

Art. 8.º La gestión de los contingentes de importación de los productos franceses en España correrá a cargo de los servicios competentes de la Administración española.

La gestión de los créditos de importación de los productos españoles en Francia correrá a cargo de

los servicios competentes de la Administración francesa.

Art. 9.º El Gobierno español y el Gobierno francés se comprometen a no hacer uso hasta el 31 de diciembre de 1940 del derecho de denuncia previsto en el artículo 21 del Convenio de Comercio y Navegación, firmado en Madrid el 21 de diciembre de 1935 y en vigor entre ambos países.

Art. 10. El presente Acuerdo será de aplicación, por una parte, a España peninsular y sus provincias insulares de Baleares y Canarias, Marruecos, Zona de Protectorado español, territorios de Ceuta y Melilla y colonias españolas.

De otra parte, a Francia, Argelia, colonias francesas, países de Protectorado y territorios bajo el mandato francés.

Art. 11. El presente Acuerdo entrará en vigor el 22 de enero de 1940, expirando su vigencia el 31 de diciembre de 1940.

En el curso del mes de octubre de 1940 se iniciarán negociaciones para determinar el régimen ulterior de los cambios entre los dos países.

Hecho en Madrid, en doble ejemplar, el 18 de enero de 1940.

LISTA A ANEJA AL ACUERDO

Piritas .....	431.000 toneladas
Hierro del Rif .....	365.000 >
Mercurio .....	672 >
Plomo..... de 7.000 a	10.000 >
Blenda .....	21.000 >
Wolfram .....	200 >
Bismuto .....	8 >
Fundición .....	4.000 >
Naranjas .....	1.200.000 quintales.
Mandarinas .....	150.000 >
Limones .....	50.000 >
Almendras y avellanas.....	6.000.000 francos.
Pulpa de frutas.....	10.000.000 >
Corcho .....	5.000.000 >
Azafrán .....	2.000.000 >
Vinos con denominación de origen y Jerez.....	2.000.000 >
Sardinias conserva.....	10.000.000 >
Ciñ de Florencia.....	3.000.000 >
Pescado fresco.....	1.500.000 >
Pieles de cordero.....	40.000.000 >
Productos farmacéuticos y aguas minerales.....	2.000.000 >

LISTA B ANEJA AL ACUERDO

Trigo .....	1.750.000 quintales.
Fosfatos .....	325.000 toneladas.
Arroz descascarillado.....	350.000 quintales.
Simientes diversas.....	2.000.000 francos.
Automóviles .....	4.000 unidades.
Piezas de recambio para automóviles .....	6.000.000 francos.
Productos farmacéuticos y aguas minerales.....	30.000.000 >
Colorantes .....	10.000.000 >
Otros productos químicos.....	35.000.000 >
Aparatos eléctricos.....	20.000.000 >
Tabaco en rama de Argelia...	20.000.000 >
Traviesas para ferrocarril, de castaño o roble.....	22.000.000 >
Bacalao .....	30.800.000 >
Libros, periódicos, revistas y películas cinematográficas...	10.000.000 >
Angulas .....	1.500.000 >
Cristales para lente.....	3.000.000 >
Sierras y hojas para sierra...	4.000.000 >
Vinos con denominación de origen, Champagne y bebidas espirituosas.....	2.000.000 >
Máquinas agrícolas.....	6.000.000 >
Motores .....	8.000.000 >
Cedazos para molinos.....	2.000.000 >
Ruedas para molinos.....	3.000.000 >

**Dirección General de Marruecos y Colonias**

*Convocando concurso para la vacante del cargo de Registrador de la Propiedad de los territorios españoles del Golfo de Guinea.*

Vacante el cargo de Registrador de la Propiedad de los territorios españoles del Golfo de Guinea, dotado con siete mil pesetas anuales de sueldo y catorce mil pesetas de sobresueldo, más los derechos de Arancel que le correspondan, asignadas a dicho cargo en el Presupuesto Colonial vigente. Sección novena, artículo 1.º, capítulo 1.º, grupo 3.º, se convoca concurso para su provisión entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad, en las condiciones siguientes:

1.ª El designado para ocupar el cargo disfrutará de las ventajas concedidas por Real Decreto de 19 de julio de 1927, que establece que «los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad de la península que sean nombrados para ocupar el Registro de la Propiedad de Santa Isabel de Fernando Póo o cualquier otro que se cree en los territorios españoles del Golfo de Guinea, adquirirán la categoría personal correspondiente a los que desempeñen en la península Registros de segunda clase, y podrán utilizarla en los concursos para la provisión de Registros vacantes en los turnos de preferencia de clases, establecidos en la regla primera del artículo 303 de la Ley Hipotecaria, siempre que lleven en el desempeño de sus cargos en la Colonia tres años de residencia efectiva, de los cuales, dos han de ser consecutivos, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto de 1 de julio de 1927.

2.ª Sus campañas serán de dieciocho meses, pasados los cuales tendrán derecho al disfrute de seis meses de licencia en la Península, percibiendo durante ese lapso de tiempo su sueldo y sobresueldo; igualmente tendrán derecho a pasarse para él y su familia desde el puerto de embarque a la Colonia y regresar (artículo 12 del Estatuto de Funcionarios de 8 de diciembre de 1931), a cuyo Estatuto y disposiciones complementarias del mismo quedan sujetos.

3.ª Se tendrá en cuenta para la resolución del concurso el orden de preferencia establecido por el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre la base inexcusable de que los que a ella se acojan sean Registradores de la Propiedad; debiendo los concursantes comprendidos en cualquiera de dichos casos especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante y acreditar documentalmente, dentro del plazo señalado para la presentación de instancias, el hecho o hechos por el que se consideran comprendidos en él.

4.ª Las instancias, dirigidas al Director General de Marruecos y Colonias (Ministerio de Asuntos Exteriores), deberán presentarse en la expresada Dirección, dentro del término de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañándose con las mismas, inexcusablemente, el documento acreditativo de que los aspirantes pertenecen al Cuerpo de Registradores; los que, en su caso, determinen la preferencia para aplicación de la Ley de 25 de agosto de 1939 y los que impliquen algún mérito profesional que en la resolución — y aunque no con carácter obligatorio — puedan tenerse en cuenta. También acompañarán, con carácter obligatorio, certificado médico, expedido por el Jefe del Servicio provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por el que se acredite no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas.

Madrid, 16 de enero de 1940.—El Director General, Manuel de la Plaza.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de lo Contencioso del Estado**

*Acuerdo concediendo a la Fundación «Escuelas Antúnez», del Puerto de La Luz (Las Palmas) la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Fernando Galván Guerra solicitando, en concepto de Presidente del Patronato de la Funda-

ción benéfico-docente «Escuelas Antúnez», del Puerto de la Luz, de Las Palmas, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Resultando que don Luis Antúnez y Monzón, fallecido en Barcelona, instituyó en Las Palmas una Escuela gratuita para niños y adultos, la cual Fundación quedó determinada en sus funciones por escritura pública otorgada en Madrid el 8 de abril de 1927, ante el Notario don Jesús Suárez Coronas.

Resultando que por acuerdo de este Centro directivo de 16 de octubre de 1928 fué declarada la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas en favor de los que entonces poseía la Fundación mencionada.

Resultando que actualmente se pide igual exención en cuanto a una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100 no transferible, número 7.156, por 197.000 pesetas de capital.

Resultando que por R. O. del Ministerio de Instrucción Pública de 26 de septiembre de 1927 se clasificó a la Fundación mencionada con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

Considerando que el artículo 44, apartado f), de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de marzo de 1932, y el 261, número 8, del Reglamento para su aplicación de 16 de julio del mismo año declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos.

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer

de los bienes sin incurrir en responsabilidad.

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles.

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo, por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de 197.000 pesetas correspondiente a la inscripción nominativa número 7.156 de la Deuda Perpetua Interior del 4 por 100, perteneciente a las «Escuelas Antúnez», de Las Palmas.

Madrid, 17 de enero de 1940.—El Director general Pedro Alfaro.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

*Rectificación a la resolución autorizando a don José Puyal-Gil, Director Gerente de la Entidad «Química Española, S. A.», de Santander para la instalación de una fábrica de productos químicos y farmacéuticos.*

Habiéndose padecido error de copia al publicar la resolución del expediente incoado en virtud de petición formulada por don José Puyal Gil, Director Gerente de la entidad «Química Española, Sociedad Anónima», de Santander para que se le autorice la instalación de una fábrica de productos químicos y farmacéuticos,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer se considere rectificado el considerando segundo de la mencionada autorización en la siguiente forma:

«Considerando que algunos de los procesos sintéticos que refiere el proyecto, particularmente el del ácido dicloroacético, son incompletos y para los que, de momento, no sea factible mejora, con miras a su posible perfeccionamiento, conviene dejar establecido adecuado acceso a la concurrencia

de otras iniciativas que pueden surgir en lo futuro.»

Dios guarde a V. S. muchos años  
Madrid, 10 de enero de 1940.—  
El Director General de Industria,  
Juan de Alarcón

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

*Sobre provisión de destinos en los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes de Montes.*

Las anormales circunstancias que en los momentos actuales concurren para normalizar el servicio de la Administración forestal, lo cual exige cubrir un gran número de vacantes existentes, así como de nombramientos provisionales realizados con posterioridad al 18 de julio de 1936, obliga a abrir una información entre los distintos funcionarios con el fin de que al cubrir todos los destinos se tengan en cuenta los deseos del personal en cuanto sean compatibles con las necesidades y mayor eficacia del servicio a que sean adscritos con carácter definitivo.

Las vacantes a cubrir, como consecuencia de esta información previa son las siguientes:

#### Ingenieros Jefes

Secretaría general del Consejo Forestal: uno.

#### Jefes de los distritos de

Almería, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Jaén, Lérida, Logroño, Madrid, Orense-Lugo, Pontevedra-Coruña, Santander, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

#### Jefes de las Divisiones Hidrológico-forestales

2.<sup>a</sup> (Valencia), 3.<sup>a</sup> (Murcia) y 7.<sup>a</sup> (Málaga).

#### Ingenieros Subalternos

En los distritos de: Almería, uno; Avila, dos; Burgos, uno; Cádiz, uno; Castellón, uno; Ciudad Real, uno; Guadalajara, dos; Jaén, uno; Lérida, uno; Logroño, uno;

Murcia, uno; Orense, uno, y Lugo, uno; Oviedo, uno; Palencia, uno; Pontevedra uno; Soria, uno; Teruel, tres; Toledo, uno; Valencia, uno; Baleares, uno; Vizcaya, dos; Zamora, uno.

En las Divisiones Hidrológico-forestales: en la 1.<sup>a</sup> (Barcelona), uno; en la 3.<sup>a</sup> (Murcia), uno; en la 4.<sup>a</sup> (Madrid), dos, y en la 7.<sup>a</sup> (Málaga), uno.

En el Ministerio, cuatro.

#### Ayudantes

En los Distritos forestales y Oficinas Auxiliares, de: Cádiz, dos; Cuenca, dos; Gerona, uno; Huesca, uno; Lérida, dos; Navarra, uno; Oviedo, uno; Pontevedra, uno; Soria, uno; Tarragona, uno; Teruel, tres; Vizcaya, uno; Zamora, uno; Lugo, uno, y Coruña, uno.

En el Consejo Forestal, uno.

En las Divisiones Hidrológico-forestales: en la 1.<sup>a</sup>, dos; en la 3.<sup>a</sup>, uno; en la 5.<sup>a</sup>, uno; en la 7.<sup>a</sup>, uno.

Cada solicitante pedirá diez destinos de los sacados a concurso y otros diez destinos en lista aparte de los que pudieran quedar vacantes por el movimiento a que puedan dar lugar los nombramientos de aquellos que estando actualmente en destino fijo por concursar otra plaza les correspondiera un traslado.

En la misma hoja de petición de destino, que cada solicitante encabezará con su nombre y dos apellidos, hará constar:

a) Cargos desempeñados y comisiones o servicios especiales realizados en su vida profesional, así como cuando a ello haya lugar, el tiempo que ha desempeñado el destino que solicita.

b) Si estaba en la zona nacional al estallar el Movimiento o fecha en que se incorporó a la misma. Servicios militares prestados y si éstos fueron en la primera línea de fuego o en retaguardia o servicios auxiliares. Si fué o no voluntario. Todo especificado con fechas de principio y fin de cada servicio.

Si durante su permanencia en la zona roja estuvo preso, con expresión del tiempo de prisión. Si fué perseguido, declarado cesante o trasladado de destino y si fué o no repuesto por los rojos.

c) Si ha sido saqueado o destruido su domicilio y número de hijos o familiares no independiados económicamente, a cuyo sustento atienda.

d) Si por reducción de plantilla o necesidades del servicio hubiere de cesar alguno de los funcionarios adscritos a una dependencia, éste tendrá derecho preferente, siempre que no hubiera sido objeto de sanción alguna en la depuración político-social, y desempeñe real y definitivamente el cargo en el momento de originarse la causa del cese, a ocupar la vacante que de la misma categoría exista o se produzca, en otra dependencia de la misma provincia y residencia.

Estas papeletas informativas deberán ser presentadas en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial o remitidas por correo, con sello de urgencia, dentro del plazo de seis días, contados a partir de la publicación de estas normas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 13 de enero de 1940.—El Subsecretario, Angel Zorrilla Dorronsoro.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Bases para el concurso y examen de aptitud para la provisión de la plaza de Profesor de Higiene y Educación Física de la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca.*

Bases para el Concurso de provisión de la plaza de Profesor de Higiene y Educación Física de la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca, dependiente del Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca:

Primera.—La plaza objeto de este Concurso es la siguiente: Profesor de Higiene y Educación Física, con la dotación de 1.000 pesetas (mil).

Segunda.—Los aspirantes acompañarán a su instancia la certificación del acta de nacimiento que acredite ser mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco,

y certificación negativa del Registro de Penales.

Tercera.—Todos los aspirantes unirán a la solicitud una Memoria de índole pagagógico, en la que expondrán el carácter que piensen imprimir a las enseñanzas, el concepto de ellas y prácticas de las materias correspondientes.

Cuarta.—El plazo para la presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación deberá ser presentada en la Secretaría del Patronato, sita en la calle de Pedro Alcántara Peña, número 28, local de la Escuela Elemental de Trabajo.

Terminado el plazo mencionado no se admitirán nuevas instancias.

Quinta.—Este nombramiento será provisional, esto es, por un período de dos años, al cabo de los cuales el Patronato propondrá a la Superioridad la confirmación o sustitución del nombrado, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 29 del Libro primero del vigente Estatuto de Formación profesional.

Sexta.—Con arreglo a lo determinado en el apartado a) del artículo sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1932, se realizarán por los concursantes, ante el Tribunal nombrado al efecto, los ejercicios y pruebas de aptitud que se estimen pertinentes.

Palma de Mallorca, 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Antonio Clar.—Visto bueno: El Presidente, Gabriel Cortés.

Ministerio de Educación Nacional.—Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica.—Sección de Formación Profesional. Aprobado.—Madrid, 13 de enero de 1940.—El Director General, Antonio Tovar.

### Sección de Fundaciones.

*Edicto concediendo audiencia a los beneficiarios de la Fundación instituida en esta capital por doña Carmen del Río y Fernández, denominado «Carmen del Río».*

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como be-

néfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en esta capital, en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por doña Carmen del Río y Fernández, denominada «Carmen del Río».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de enero de 1940.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torralva.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Subsecretaría

*Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar don Aurelio Capelo y Téllez de Meneses.*

Instruido a don Aurelio Capelo y Téllez de Meneses, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo auxiliar de este Departamento el expediente formal a que se refiere el artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, en virtud de lo dispuesto por acuerdo de 8 de abril del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor, ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de don Aurelio Capelo y Téllez de Meneses y con destino a la Dirección general de Caminos.

Lo que de Orden ministerial comunicada por el señor Ministro participo a V. S., para su conocimiento y efectos; debiendo abo-

narse al interesado el total de sus haberes a partir de esta fecha y el cincuenta por ciento que se le ha deducido durante el periodo de tramitación del expediente formal.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de enero de 1940.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a la Sociedad Corcho Hijos para ocupar terrenos en la zona de servicio del puerto de Santander, con destino a grada para la construcción de buques.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a petición de la Sociedad «Corcho Hijos», para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de dicha capital, con destino a grada para construcción de buques;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra;

Resultando que en la información oficial se proponen condiciones que son recogidas por la Jefatura de Obras Públicas en su informe;

Resultando que los terrenos que se solicitan son contiguos a los que ocupan los talleres e instalaciones de la Sociedad peticionaria, en virtud de concesión otorgada en 3 de marzo de 1928, habiéndose aprobado el acta de reconocimiento de las obras en 11 de septiembre de 1939;

Resultando, según consta en el expediente, que los terrenos que se solicitan, envuelven los correspondientes a la concesión otorgada a la Sociedad «Burzaco y Alva-

varez» en 27 de junio de 1931, para instalar un taller de construcción y reparación de embarcaciones menores y afectan a las servidumbres de acceso a ella por tierra y de lanzamiento de buques al mar, esta última especificada en la condición segunda de la concesión.

Resultando que el Ingeniero encargado en su informe, propone que sean concedidas las parcelas comprendidas entre las concesiones de «Corcho Hijos» y «Burzaco y Alvarez», de una superficie de 180 metros cuadrados, y la solicitada de 405 metros cuadrados, situada en el lado opuesto a la grada actual, con relación al emplazamiento actual de los talleres, no concediendo la parte comprendida entre la concesión «Burzaco y Alvarez» y el mar, del terreno que se solicita, propuesta con la cual se halla conforme la Jefatura de Obras Públicas;

Considerando que en la parcela solicitada de 835 metros cuadrados pueden considerarse tres partes: una de 180 metros cuadrados, situada entre las dos concesiones que se mencionan antes, y a la cual se hace referencia en el acta de reconocimiento de las obras de la concesión otorgada en 3 de marzo de 1928 a la Sociedad «Corcho Hijos»; otra de 405 metros cuadrados de superficie, situada en el lado opuesto al mar, respecto a los terrenos ocupados entre los talleres, y una tercera situada entre los talleres y el mar;

Considerando que no procede otorgar la concesión de los terrenos comprendidos entre los talleres y el mar, de conformidad con la propuesta de la Jefatura;

Considerando que en el proyecto no se consignan las obras ni instalaciones de otra clase que habrían de levantarse;

Considerando que procede otorgar la concesión de la parcela de 180 metros cuadrados, situada en-

tre las dos concesiones citadas, así como la de 405 metros cuadrados, situada en el lado opuesto al mar, como ampliación de la otorgada en 3 de marzo de 1928 y con sujeción a las mismas condiciones,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Puertos, ha tenido a bien:

Primero: Autorizar a la Sociedad «Corcho Hijos», para ocupar las dos parcelas, una de ciento ochenta metros cuadrados de superficie, comprendida entre las concesiones de Corcho Hijos y de Burzaco y Alvarez, y otra de cuatrocientos cinco metros cuadrados (180 m<sup>2</sup> y 405 m<sup>2</sup>) de superficie situada al lado opuesto al mar, respecto a dichas concesiones, conforme propone la Jefatura de Obras Públicas de Santander, quedando obligado el concesionario a dejar libre la zona necesaria para el acceso a la concesión «Burzaco y Alvarez» en la forma que fije la Jefatura de Obras Públicas en el acto del replanteo, que se verificará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de la presente concesión, que se otorga con las mismas condiciones que la de 3 de marzo de 1928, de la cual es ampliación.

Segundo: Desestimar la petición en lo que afecta al resto de los terrenos solicitados.

Tercero: Por la Sociedad «Corcho Hijos», se presentará en la Jefatura de Obras Públicas el proyecto detallado de las obras e instalaciones que han de efectuarse en el terreno que ahora se concede.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de enero de 1940.

El Director General, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.